ESTUDIOS PREVIOS

GENERALIDADES

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el estudio previo para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación. El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Articulo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el Numeral 7 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. A su vez el 2.2.1.2.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015 señala los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal. Al Municipio como entidad representativa del Estado, le corresponde por mandato constitucional servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publlicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, con el objetivo de cumplir con los fines del Estado.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del Alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El artículo 311 de la Constitución Política prevé que, al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, le corresponde entre otros aspectos, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

El municipio de Florencia Cauca, cuenta con una malla vial básica en el área rural cuenta y por lo tanto es necesario su mejoramiento, ahora bien, en la vereda las Palmas la vía se encuentra deterioradas y el sistema de movilidad tanto peatonal como vehicular presenta dificultades por su mal estado o la presencia de obstáculos que impiden una adecuada transitabilidad esto debido a la falta de intervención y/o mantenimiento de la vía.

El impacto de los hechos relacionados con la dinámica de movilidad y sus consecuencias pone de manifiesto la necesidad de abordar con políticas y acciones urgentes, concretas, articuladas, medibles, y controlables ya que estas pueden impactar positiva o negativamente el contexto local.

La rehabilitación, el mantenimiento, la conformación y la conexión vial debe ser un proceso que permita articularse bajo la mirada holística de una dinámica de movilidad donde la jerarquía y priorización de recursos esta enfoca a dar soluciones de diferente índole a la problemática de movilidad presente en el territorio.

De acuerdo a lo anterior el Municipio Procedió a publicar el proceso de contratación PS.SAMC.001.FLOR.CAU.2021 para la realización de contrato de obra y el proyecto contempla la interventoría por tanto se hace indispensable la presente contratación.

Toda vez que el interventor ejercerá en nombre de la entidad sus responsabilidades, para lo cual debe adoptar medidas y estrategias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas existentes al momento de la celebración del mismo, además debe desarrollar las actividades especificadas en el presente estudio de conveniencia, con el fin de lograr la adecuada y oportuna ejecución del contrato de Interventoría; ejercerá labores de apoyo, asesoría a la entidad en todos los aspectos de orden técnico que se produzcan durante la ejecución del contrato hasta su liquidación
Por lo que se procede a realizar el proceso de Selección de Mínima Cuantía, debiéndose para ello iniciar la invitación a ofertar a los interesados de conformidad a la publicación e invitación establecida en la Ley, para cumplir con el mecanismo de contratación señalado en las normas de contratación pública vigente.

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos, teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.21.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLA EN LA VEREDA LAS PALMAS, MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAUCA

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Codificación de los Servicios de VSP en el Catálogo UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA	81	8110	811015	81101500

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

• Ejecutar las actividades de acuerdo a las condiciones establecidas y plazos señalados

• Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la Invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).

• Indicar las recomendaciones necesarias.

• Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.

• El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación.

• Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública.

• El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.

• Pagar las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaria de Hacienda Municipal.

• Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual

2.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato el Municipio de Florencia, se obliga a:

• Pagar en forma oportuna el valor del contrato.

• Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.

• Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del interventor del contrato.

• Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

• Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.

• Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

• A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

• Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Invitación pública.

2.3.3. FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

ITEM	CARGO / OFICIO	CANTIDAD	SUELDO	DEDICACIÓN MENSUAL	DURACIÓN (Meses)	FACTOR MULTIPLICADOR	VALOR PARCIAL
1	**PERSONAL PROFESIONAL**						
1,2	Residente de Interventoría	1	$ 3.000.000	1,00	2	1.86	$ 11.160.000,00
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (1)							**$ 11.160.000,00**

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	TARIFA MENSUAL	DURACIÓN (Meses)	VALOR PARCIAL
2	**OTROS COSTOS DIRECTOS**					
2,1	Informes	MES	1,00	$ 50.000	2	$ 100.000,00
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (2)						**$ 100.000,00**
TOTAL COSTOS (1) + (2)						**$ 11.260.000,00**

IVA	**19%**	**$ 2.139.400,00**
VALOR TOTAL DE INTERVENTORIA		**$ 13.399.400,00**

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de Interventoria bajo la modalidad de Mínima Cuantía

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de ejecución será el comprendido desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2021, de acuerdo al plazo de ejecución del contrato de obra principal

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Florencia, departamento Cauca.

3.3 PRESUPUESTO OFICIAL

Es por la suma de **TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE** **$ 13.399.400**

que se imputará al presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia fiscal, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se detalla:

CDP No.	CÓDIGO	GASTO	VALOR
921			**$ 13.399.400**
TOTAL			**$ 13.399.400**

CDP de Fecha **5 de agosto de 2021** Expedido por Hacienda Municipal

La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado el municipio.

3.3.1. FORMA DE PAGO

La Alcaldía reconocerá el pago del valor mediante actas parciales de ejecucion, previa certificación del interventor y/o supervisor del contrato y los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. El Municipio no cancelará anticipo en la ejecución del presente contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Municipio, en virtud del principio de transparencia a que alude el Art. 24 de la Ley 80 de 1993 y en desarrollo de la actividad contractual requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal cumplimiento de sus funciones.

* Núm. 7 y 12 Art. 25 Ley 80 de 1993.
* Núm. 5, Art. 2, Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.
* Art. 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Por otra parte, la Ley 1150 de 2007, en el Art. 2º, numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece que: 5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Esta norma está reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en las condiciones mínimas requeridas para este proceso, como las contempladas en el Art. 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes

22, 23, 24 de Ordenanza 001 1992 de 1993

4.1 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El valor de estos servicios está establecido a partir de los precios existentes en el mercado y se seañalan de acuerdo a los valores que se pagan por cada bien ofrecido.

Con el fin de establecer el presupuesto para la presente contratación de la adquisicion de estos bienes, el municipio de florencia, Cauca, a través de la Secretaría de Planeación, realizó un estudio de mercado, el cual se sustenta en la información suministrada, a través de indagaciones hechas a los profesionales

De igual manera, La Secretaría en mención, hizo una revisión en la página del Secop algunos valores de contratos de otras entidades territoriales, cuyos objetos son similares.

En virtud de lo anterior, se estableció que el presupuesto oficial estimado de acuerdo a las cantidades programadas para el presente proceso de contratación podría ser hasta por la suma de: TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($ 13.499.400)

4.1.2. ESTUDIO COMPARATIVO SECOP

Al realizar la búsqueda en la pagina del SECOP se encontraron los siguientes contratos cuyo objeto contractual es similar al del presente proceso

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
2021	ALCALDIA CIUDAD BOLIVAR	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO 685-2021-CPS (63870) CUYO OBJETO ES "PRESTAR LOS SERVICIOS TÉCNICOS, OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LOS ACUERDOS CIUDADANOS PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE CIUDAD BOLIVAR	$ 25.300.000

4.2 SISTEMA DE PRECIO

El contratista debe presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste para la totalidad del objeto de contratación. Conforme a este sistema de precios el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades por los valores unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, impuestos, imprevistos y utilidades.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

El artículo 5° del numeral 3 de la ley 1150 de 2007 establece: "Artículo 5° de la selección objetiva". Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación objetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en la invitación o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: (…). "3. sin perjuicios de los previsto en la invitación Publica numeral para la contratación cuyo objeto sea la adquisición de o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS POSIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

FACTOR DE RIESGO	FRECUENCIA	CONSECUENCIA
Riesgo precontractual: No suscripción o legalización del contrato por parte del Contratista	OCASIONAL	BAJO
Riesgo de Operación: Mayores costos de operación, costo en los insumos para la ejecución del objeto contractual	OCASIONAL	BAJO
Riesgo Financiero. Relacionado con la financiación del proyecto la cual puede afectar la liquidez del contratista llegando a entorpecer la ejecución del objeto contratado	OCASIONAL	BAJO
Riesgo laboral: Incumplimiento en el, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización a los trabajadores del contratista	OCASIONAL	BAJO
Riesgo soberano. Eventos producto de cambios de la normatividad que tengan impacto negativo en el proyecto	OCASIONAL	BAJO
Riesgo de fuerza mayor no asegurable: Ocurrencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito derivados del terrorismo o eventos que	OCASIONAL	BAJO
Riesgo de cumplimiento	OCASIONAL	MEDIO BAJO
Riesgo de calidad	OCASIONAL	MEDIO BAJO

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente decreto. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

8. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO: No aplica de acuerdo a lo expuesto en el Manual Explicativo de Los Capítulos de Contratación Pública de Los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por El Departamento Nacional de Planeación.

ORIGINAL FIRMADO
FABIO HERNAN CHAUZA NARVAEZ
Sec. Planeación e Infraestructura

Revisó y aprobó: *FABIO HERNAN CHAUZA NARVAEZ*
Proyectó: *Cesar Andrés Ferro - AJC*